JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210021500

Reunidos en la presente demanda, los requisitos exigidos por ley, el Juzgado resuelve:

Admitir la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por Conjunto Residencial Pablo Sexto Primera Etapa Nit. 860.027.462-7 contra Gloria Helena Garzón Vargas C.C. 51.658.888, mayor de edad con domicilio en Bogotá.

Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 ibídem,

Se reconoce personería jurídica al abogado José Orlando Alvira Olivero, quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 078 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 – mayo – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria